

EL MOSQUITO MEXICANO.

(Tom. IV.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. Que será pues, del pais en donde de el abuso se sobrepone á la ley?

(No. 95.)

LUNES 30 DE OCTUBRE DE 1837.

INTERIOR.

PERIODICOS.

México, octubre 21 de 1837.

Cuando vemos el estado de la cosa pública; al examinar la divergencia de opiniones manifestadas sin embargo sobre sistemas de gobierno para constituir nuevamente á la nacion, no sabemos que pensar ni es facil calcular tampoco cual serán los resultados del cambio; sea cuales fuere el modo en que se verifique; todo nos parece peligroso, en todo encontramos dificultades que confunden nuestra cortisima capacidad y que aumentan nuestros temores: protestamos que no conociendo el miedo por lo que toca á nuestro individuo, temblamos como hombres sin espíritu por la existencia y el bienestar de la patria.

Los escritores públicos á excepcion de uno que otro, claman por reformas, y el objeto de las conversaciones privadas es la aproximacion de una crisis; ninguno pone duda en que llegará, y solo se discute la manera en que deba verificarse. Hombres de todos los partidos manifiestan indistintamente, unos satisfaccion y otros desconfianza y los que aparentan estar iniciados en grandes misterios, profetizan para muy breve escenas interesantes en el teatro político, apenas se descorrán los velos que ya empiezan á levantar. Verdaderamente ninguno acertará á juzgar lo que hay en efecto; pero segun el estado de las cosas, es indudable que pueda haber algo.

Nosotros que antes de ahora hemos hecho profesion de nuestra fé política y acreditados con hechos, no cesaremos de repetir que queriendo como el que mas la felicidad de la nacion, aquello será en nuestro concepto lo mejor que mas eficazmente llegue á proporcionarla; todas las formas de gobierno son buenas segun las circunstancias particulares de cada pueblo; en nuestros anteriores números hemos examinado las del nuestro; de que podrá inferirse qué cosa apetecemos para que su felicidad no sea un nombre como por desgracia ha sido hasta hoy.

Pero en todos casos, si no se lleva por objeto sinceramente esa felicidad; si obran las consideraciones personales; en suma, si prevalecen las maniobras de cualquier partido; si se exaltan las pasiones irémos de mal en peor y de abismo en abismo hasta consumir nuestra ruina: las obras de los partidos son cuando menos las del capricho; sus resultados se identifican á los que dan en su desorden las fuerzas ciegas de la naturaleza: un torrente que rompió los diques, asola del mismo mo-

do la guarda del malhechor que la choza de la inocencia.

Nunca, pues, cesaremos de inculcar los principios de union y de concordia que quisiéramos fuesen de todos los mexicanos. Las locuras, los extravíos pasados sirvan unicamente de leccion para arreglar nuestra conducta en lo sucesivo: en cualquiera cosa llevemos por único y esclusivo objeto salvar á la patria del naufragio que la amenaza, y para proceder á su bien, escojamos aquellos medios de calma, circunspeccion y prudencia, los únicos á propósito para conseguir su felicidad.

COMUNICADOS.

México, 20 de Octubre de 1837.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Mis apreciables conciudadanos. Está al alcance de vds. y al de todos los hombres pensadores, la situacion tristisima de nuestra patria, no menos que el origen y progresos de las causas influentes en su ruina desde el año aciago de 1829, que la ley de expulsion de españoles acaudalados, la empobreció hasta el extremo en que hoy la vemos de mendigar socorros á mucha costa, que no cubren una cuarta parte de sus urgentisimos gastos; pues no tiene erario, ni comercio activo, ni industria, que son los fundamentos de la prosperidad y engrandecimiento de las naciones. ¡Males sobre males y los remedios muy distantes!... He aqui el estado de la que debia ser OPULENTA REPUBLICA MEXICANA!

La renuncia (á un tiempo) de los cuatro secretarios del despacho, mexicanos patriotas, ilustrados é integros, ha llamado la atencion de los sensatos; porque esta separacion voluntaria, y con tanto empeño sostenida, manifiesta claramente la gravedad y complicacion de esos males á que no pueden aplicarse los convenientes remedios; y cual adoptaron en lo particular, para no perder el credito personal? El de desocupar las sillas.

Vacantes ahora tres, la provision de la ministerial de hacienda, se hace muy dificultosa, porque con caudal negativo no está en la potencia humana hacer pagos del momento y de no pequeña importancia. El Exmo. Sr. D. Anastasio Bustamante, digno presidente de la república, conoce bien el estado de ella; y con el gran cuidado de la conservacion de su independencia, amagada por dentro y por fuera, cuida tambien de proporcionar recursos para cubrir los enormes gastos que exige tan grandioso objeto; debe y quiere colocar en el ministerio de hacienda á un hombre de conocimientos científicos financieros, bien

quisto y relacionado por su probidad, con sujetos capaces de contribuir al alivio de las angustias de la patria; y yo como hijo de ella y amante de su jefe supremo, me tomo la libertad de poner en su alto conocimiento, que para ministro de hacienda en las actuales difíciles circunstancias, hay entre otros un mexicano dotado de las que constituyen amable á un hombre, y al mismo tiempo digno de la confianza del gobierno y del público; este es D. Juan Maria Duran, contador de la tesoreria departamental de México.

Es joven de superiores talentos, de finísima educacion, de carácter suave, de discrecion y prudencia, sin orgullo, compasivo y oficioso, sufrido en alto grado, al frente de los fuertes ataques de la indigencia en aquella oficina de clamores; bien relacionado con personas de suposicion, con honroso credito entre los pudientes; y en fin, hombre activo, que si no hace desaparecer el monte enorme de nuestras necesidades, minorará estas cuanto esté á su alcance, enjugando las lagrimas de tantos pobres, con los posibles socorros y con las palabras consolatorias que muchos funcionarios no saben ó no quieren articular. Cuando los achaques de la salud llegan al grado de incurables, si el facultativo es diestro, los alivia perentoriamente y con frecuencia. Esto sobra hacer D. Juan Maria Duran, si se le confia el despacho del ministerio de hacienda.

El objeto de este comunicado prueba mis buenos deseos; y considerando que vds. los secundarán, les suplico se dignen darle lugar en su acreditado periodico, en la inteligencia de que se lo agradecerá mucho su apasionado servidor.—q. b. s. s. m. m. P. D. J.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy Sres. míos: sirtanse Vdes. insertar en sus apreciables columnas el siguiente: Penemos la mayor desgracia en esta nuestra república, de que cuando no nos estamos matando en una guerra intestina por opiniones de partido, &c. estas son las expresiones con que comienza el comunicado que se halla en el periodico de Vds. del miércoles 11 del que gobierna, suscrito por un tal Juan Miguel Garay. En efecto, tenemos la mayor desgracia; y esta consiste principalmente, en ver ingeridas en el manejo gubernativo á hombres indignos aun del glorioso título de ciudadanos: en ver investidos con el carácter de funcionarios públicos, á hombres incapaces por su perfidia, por su depravacion y mala fé, de merecer, no digo ya la confianza; pero ni el aprecio público; y lo que es mas, indignos aun de alternar en sociedad, ni enumerarse en el gremio de una nacion, cuyo lustre y magnificencia deshonran con su inculpable e indecente manejo de hombres, repito, que muy distantes de anhelar y desvelarse por la conservacion de la tranquilidad pública, por el interés procomunal, y por el indispensable sosten de las autoridades, atacan á aquéllas, desprecian el segundo, y atropellan y denostan las terceras, injusta vil y desojaradamente.

Positivamente es preciso confesar que Chalco es un testigo fiel, ocular y fidedigno de esta desgraciada verdad; pero ¿será acaso porque sean ciertos los asertos que espone en su farragal comunicado el Sr. subprefecto de dicho partido D. Juan Miguel Garay (1) en contra del Sr. coman-

[1] Aunque el sub-prefecto de quien se trata, es Garay y no Garay, lo llamo así por ver sin duda mas de su gusto, ó por...

dante de este punto? El pueblo todo de Chalco está en la mejor disposicion para probarle á este funcionario, que él y nada mas que él es quien desmerece su confianza, quien pone todos los medios para alterar su tranquilidad, y quien no solo ataca los intereses públicos; sino que hay visos que tocan ya al grado de probabilidad, de que ataca tambien los individuales.

La honradez, probidad y exacto cumplimiento del Sr. comandante de esta linea D. Florentino del Castillo, es pública y notoria: el supremo Gobierno, cuyo decidido interés é infatigable celo no cesa de velar por el bien de sus pueblos, está sin duda tambien al alcance de la irreprehensible conducta de este digno jefe; y desde luego, en este hecho solamente, tendrá campo bastante para poner en práctica una á propósito comparacion, entre el comportamiento de dicho Sr. comandante, y el de su impostor calumniante.

Al parecer, debiera contestar punto por punto las groseras imputaciones conque se trata de desacreditar al Sr. Castillo; mas no lo hago, porque estoy plenamente convencido de que semejante acusador es solamente el que lo hiere: de que el voto de este Sr. nunca podrá llamarse voto público; y por lo tanto, no digno de satisfacerse: porque la vindicta pública, la considero satisfecha lo mismo que la superioridad; y porque en caso necesario se probará bastante y suficientemente quien es el que merece el aprecio público, y quien la execracion y menosprecio de cuantos lo conocen.

Para concluir diré: que el pretendido D. Juan Miguel Garay, entre sus mal concertadas imposturas, dice que el Sr. Castillo acaudilla discolos clandestinamente: esta acusacion es sin duda á todo el pueblo de Chalco; porque no hay un solo individuo que pertenezca á este partido, que no consagre su aprecio á dicho recomendable jefe, así como su desprecio á dizque D. Juan Miguel Garay.

No debe pasar en silencio, que la educacion de este Sr. es tanta, y tanta su delicadeza, que siendo capaz de afectos tan viles é indecentes, no lo es siquiera de espresarlos por sí mismo; pues si el caso lo exigiere, darémos a luz, (para el conocimiento de tan gran cabeza) quien fué el desempeñador de tan honroso encargo.

Con esto y con haber convertido en Garay lo Garay, se da una, aunque muy ligera prueba, de quien merece el nombre de antagonista del mérito.—Varios Chalqueños amigos de la justicia.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO: OCTUBRE 30 DE 1837.

Nuestro periodico siempre ha sido un muro inexpugnable en que se estrellan las maquinaciones de los enemigos de esta desgraciada república. Hemos oido un run-run en ciertas concurrencias públicas, con motivo de un comiso promovido por la administracion de esta capital, por haberse introducido en ella algunos tercios de crehuelas de lino, siendo así que por la calificación de los empleados de la misma aduana, resultan lienzo blancos de algodón: oimos tambien hablar sobre las acaloradas disputas entre el licenciado D. Francisco Olaguibel, apoderado y defensor de la casa acusada, y el administrador interino, D. Ignacio de la Barrera, en que los dos á porfia sostienen con entusiasmo cada uno su causa.

Nuestra curiosidad se aumentaba cada dia, para adquirir algunos datos de tan importante negocio en

que tanto se interesan la hacienda pública y la naciente industria del país en el tegido de algodones. Así es que tocamos cuantos arbitrios pudimos, para hacernos de una copia del parte de los hechos, fundados en que siendo este grave negocio de interés público, y previendo el artículo 60 de la pauta de comisos, y previendo el juicio verbal público se debe dar la sentencia absoluta, ó condenatoria, no era imprudente nuestra suplica al solicitar aquella precisa constancia, si al fin cualquiera puede imponerse de ella el día de la sentencia, para la cual convendría que el juez citara el día que ha de darla por avisos anticipados en los periódicos, y por carteles fijados en los parages públicos de la ciudad, para que concurra el que quiera, por ser esto conforme á lo prevenido en el mismo artículo 60.

Por fin, con algun trabajo hubimos á las manos una copia del parte que se pasó al juzgado, y le damos lugar en nuestras columnas para emitir nuestra opinion como escritores públicos: dice así:

Administracion principal del Departamento de México.—Las adjuntas guías de la aduana marítima de Veracruz, números 1826 y 1827, contienen 20,834, 28 centavos varas crehuelas con derecho de 7 granos vara. Del exámen, reconocimiento y calificación que por mis disposiciones se hizo de aquel género por los vistas de esta aduana, D. Demingo Altamirano y D. Manuel Bausa, resultó que las 20,834, 28 centavos varas, son de lino blanco de algodón de cualquiera clase, nombre y procedencia de las comprendidas en la quinta clase del arancel marítimo de 1827, cuyos derechos así de importacion como de consumo, se debieron haber satisfecho á razon de 18 granos vara.—Para más asegurar mis providencias dispuse que los empleados de esta aduana D. Carlos Antonio Medina y D. Mariano Acobedo reconociesen y examinasen parte de aquel número de varas por los conocimientos que adquirieron en el tiempo en que desempeñaron las plazas de vistas de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, y su calificación es conforme en lo sustancial con las de los vistas Altamirano y Bausa que tambien acompaño.—El 12 del corriente hice llamar á mi despacho, á D. Manuel Pasalagua, representante de la casa de los sres. Byrus Hooton y compañía, á quien vienen consignados todos los géneros, y habiéndole instruido de que los 19 tercios con 20,834, 28 centavos varas, resultaban comprendidas en la quinta clase y no en la segunda del arancel marítimo del año pasado 1827; siendo por consecuencia forzosa una rigurosa y positiva suplantacion en calidad, y por lo mismo un comiso hecho y derecho, se acabaron cuantas dudas pudiera haber en contra con la espresa confesion del mismo Pasalagua en el solo hecho de proponer que pagaría el derecho correspondiente como de algodón, y entraría en transacciones con los partícipes del comiso, quedando de volver al siguiente día 13, cuya conferencia pasó á presencia del contador D. Ignacio Schafino y del Sr. comandante del resguardo, coronel D. Miguel Azcárate, á quienes hice llamar para que la presenciassen, segun todo consta de mi providencia del mismo día 12 que es adjunta.—Al siguiente día 13, se me presentó D. Manuel Pasalagua acompañado del corredor D. Juan Suarez, para concluir el asunto pendiente del día anterior; les hice otras proposiciones mas ventajosas; pero ellos propusieron pagar los derechos como de algodón y entregar en numerario á los partícipes del comiso un diez por ciento que produzca el total valor de los géneros, para que el asunto quedara concluido y no se llevara al juzgado, cuya propuesta me irritó á tal grado, que no quise oír ninguna de las otras que á continuacion pretendieron hacerme; pues que desde ese momento no salian de mi boca mas palabras, que al juzgado, al juzgado.—Terminé mis funciones con la providencia del día 13 que pongo á la vista de V. S., para que impuesto del negocio, se sirva declarar, como se lo pido, que los 19 tercios con 20,834, 28 centavos varas de género blanco de algodón, introducidos en esta aduana como de lino, con 7 granos de derecho, deben caer en la pena de comiso por estar comprendido el caso en el artículo 23 de la pauta, es decir, una *incuestionable, verdadera y rigurosa suplantacion en calidad*, y que la decla-

racion comprenda la multa de la cuarta parte del valor de los efectos que previene el artículo 25, en la cual corresponde la mitad á la hacienda pública segun el artículo 66, con cuyo fin acompaño á V. S. el avalúo de los vistas que por mi disposicion han hecho del precio estimativo de dicha cantidad de varas en este mercado: la demostracion de la contaduría, del frande de los derechos nacionales, las muestras marcadas con los números 991, 1056, 1058 y 1051, reservándome ampliar los robustos fundamentos con que pide esta aduana el comiso en el acto del juicio que conforme con el artículo 60 se debe practicar en el término de 24 horas, que suplico á V. S. haga se lleve á puro y debido efecto.—Dios y libertad. México, octubre 16 de 1837.—*Ignacio de la Barrera*.—Sr. juez de distrito.

Es de tanta gravedad y trascendencia el asunto de que nos ocupamos, que en nuestra humilde opinion no queda que hacer al juez mas que declarar el comiso, siempre que se satisfaga judicialmente de que en efecto el representante de la casa, D. Manuel Pasalagua, ofreció pagar los derechos de la hacienda pública, como de algodón y entrar en transacciones con los partícipes del comiso: á confesion de parte, relevo de prueba.

Cuando hizo tal oferta, á presencia de tres gefes de la misma aduana, administrador D. Ignacio de la Barrera, contador D. Ignacio Schafino, y comandante del resguardo, coronel D. Miguel Azcárate, fué por el convencimiento en que estaba de la suplantacion en calidad de dichos géneros: nadie quiere perder un par de talegas de pesos, no mas por darle gusto al administrador de la aduana y á los partícipes del comiso, si tuviera la casa razon para negar el hecho; ni los mismos gefes y empleados hubieran promovido el comiso, á no estar bien seguros de que discordaron en calidad los géneros, porque todos cuidan su opinion, y sin esa seguridad no hubieran procedido, para no aventurarse á que los tachen de inopos. En el presente caso, cualquiera que sea el resultado del juicio, jamas merecerán tal tacha, por la principalísima razon de que la calificación de ellos, en cuanto á la calidad de los géneros, es de toda conformidad con la de la casa manifestada por el órgano del factor de ella D. Manuel Pasalagua, en el solo hecho de proponer que entraría en transacciones con los partícipes del comiso, pagando ademas el derecho de los géneros como de algodón, esto es, satisfacer á razon de real y medio vara, y no al respecto de siete granos con que se introdujeron como de lino.

Aun sin necesidad de las robustas pruebas de que hemos hecho mérito, la suplantacion es constante no solo por lo que dicen las guías; sino porque en cada una de las piezas de las supuestas crehuelas se encuentra un círculo que remarca espresamente su calidad de una manera indudable, pues dice: *Crehuelas de lino*, escrito en castellano desde la fabrica estrangera de su origen, segun nos lo han asegurado personas que vieron las piezas en la misma aduana, para que los mexicanos no se metan á investigar si es algodón ó es mezcla de lino lo que se les pone á la vista.

Así es que, aun cuando resulten mezclados de lino y algodón por una nueva calificación de otros peritos, que no sean los vistas de las aduanas, sino individuos del comercio, siempre es un comiso si se reflexiona que las creas con pie de lino y trama de algodón, pagan diez granos de derechos: que las crehuelas no es mas que un diminutivo de aquellos, y que conteniendo la misma trama, debieron pagar diez granos, sin que valga el débil argumento de decir que siendo permitidas las crehuelas de todas clases, se puedan introducir ó todas de algodón ó tramadas, con el derecho de siete granos, cuyo argumento viene á tierra con leer en el arancel la clasificación de los géneros, frutos y efectos estrangeros dividida en nueve clases: la segunda es, *lienzos de lino y cañamo* y bajo de esta clase, vinieron las crehuelas, porque aunque está permitida la introduccion de todas clases en y debe entenderse de las de lino y cañamo, bajo cuya segunda clase, las pone el arancel; por eso vemos que cuando se introducen géneros tramados de algodón que pertenecen á la segunda clase, tiene espresa y señaladamente diverso derecho que el señalado á los de lino y cañamo como por ejemplo *bratana con trama de algodón*

vara diez granos: creus legítimas y contrahechas, incluidas las de trama de algodón, vara diez granos: ruan blanco y teñido de todas calidades hasta una y cuarta varas, incluidos los de trama de algodón, vara 1 real. Servilleta cruda y blanca de todas labores y calidades sin algodón, 16 reales 8 granos docena: de consiguiente no teniendo el artículo del arancel, „Crehuelas, coleta y lienzo de la rosa de todas clases: blanco hasta 3 y $\frac{1}{2}$ cuartas, 7 granos vara”, la precisa, la necesarísima circunstancia de no distinguir espresa y señaladamente, que en la palabra de todas clases se comprende las tramadas de algodón, como lo hace con distinción el arancel en los artículos que hemos puesto de ejemplo, es fuera de duda que la introducción de las crehuelas de todas clases, ha de ser precisamente de lino y cáñamo, para que paguen justamente el derecho de 7 granos; pero nunca será legal la introducción de aquellas crehuelas, que ó son totalmente de algodón, ó tienen trama de él, con ese mismo derecho de 7 granos.

La firmeza y resolución muy loables del administrador interino, para no transigir en este negocio, siempre le harán honor y se lo agradecerán miles de mexicanos empleados en las fábricas: se trata de muchos miles de pesos que ganará la hacienda pública, si como lo esperamos, se decomisan los efectos; porque habiendo una considerable existencia de los mismos géneros en nuestros puertos, é ignorándose á punto fijo á cuanto sube, si la sentencia es condenatoria, ya tendrían mucho cuidado de internarlos con el derecho de real y medio vara, en cuyo caso resultan visiblemente dos bienes: 1.º el aumento de derechos de que tanto necesita el gobierno para cubrir sus precisas atenciones: la viuda, el empleado, el retirado, el jubilado, el juez, el huérfano &c, si no reciben sus haberes, si están pasando un ayuno interminable, no hay que hechar la culpa á otra causa: una sola hay, esta es clara, es patente, nadie la ignora: que todos los días á docenas se cometen estos fraudes en nuestras aduanas: unos se cogen, otros se absuelven, y otros pasan á la vista de los mismos empleados, que no pudieron penetrar donde está el fraude, por la rapidez con que se hace el despacho. Si la recaudación fuera exacta, y si los importadores pagaran lo que legítimamente deben, todos los que viven del erario estarían puntualmente pagados, y tendríamos cada año un sobrante considerable.

El 2.º bien, está al alcance de cualquiera que tenga sentido común, porque viniendo esos mismos géneros con ese mismo derecho de real y medio vara, recibe un bien de la mas alta importancia nuestra naciente industria en el tejido de algodones; la razon es que entonces no puede dar el comercio la vara de esas crehuelas que se llaman de lino á 2 y $\frac{1}{2}$ reales, como lo está haciendo, de que se sigue el poco consumo de nuestros géneros de algodón, porque los de nuestras fábricas se expenden al mismo precio de dos y medio reales vara; y como son mas trigueñas, menos tupidas y aun menos anchas, el consumidor por el mismo precio, prefiere las supuestas crehuelas de lino, con tanta mayor razon, cuanto que al comprar el género, se le recomienda que es de lino, con cuyo fin viene el lienzo desde las fábricas extranjeras con un adereso hecho á propósito, que se le da en ellas antes y despues de blanqueado, con objeto de entezar la fibra de los hilos de pie y trama, para que al adereso le haga tener la tesura ó fuerza del lino, como se ve en nuestros estampados, preparados con un adereso ordinario puramente de almidon, que no sale tan perfecto como aquel, porque carece de aquellas materias; pero que se proponen es bien conocido, introducir géneros totalmente de algodón, queriendo imitar los de lino, poniendo desde la fabrica estrangera de su origen, su gran círculo con hermosas letras en castellano muy claro: „CREHUELAS DE LINO”, porque este paga menos derechos que el algodón, para que se pueda dar á 2 reales y $\frac{1}{2}$ vara, con el fin de que poniendo sus géneros bien engomados y pulidos, digan las aduanas: amen, son de lino, y el consumidor largue los 2 y $\frac{1}{2}$ reales por vara, mirándolos tan lustrosos, planchados y bonitos, con preferencia á nuestras mantas que carecen de aquel atractivo y se expenden al mismo precio, sin advertir la trampa, si no es hasta que se viva el género, en cuyo estado, cualquiera dice que es algodón en su totalidad, porque entonces quedar igual á nuestras mantas.

godon en su totalidad, porque entonces quedar igual á nuestras mantas.

Pero si la sentencia fuere absolutoria, ¡ah cuántos males miramos venir tras de ese fallo! Si solamente en 20,834 varas ha habido un fraude de derechos de mas de tres mil pesos, segun nos ha asegurado un empleado de la misma aduana: si es constante que en nuestros puertos hay considerables existencias de esas mismas supuestas crehuelas de lino: si tambien lo es que no se sabe á punto fijo la cantidad á que asciende, ¡cuánta será la que pierda la hacienda pública, una vez que las introducciones de ese género se hacen en centenares de miles de varas? Y no hay que decir que ese mal ya está cortado por el nuevo arancel, si se considera que en el comercio interior se ponen las guias, que son importaciones hechas antes del 18 de septiembre, y por lo mismo circularán esas existencias con ese derecho de 7 granos por algunos años. ¿Qué males tan manifiestos nos traerá un fallo absolutorio, tanto á la hacienda pública como á la industria del pais? ¿En qué, pues podrá fundarse una vez confesado por el factor de la casa, D. Manuel Pasalagua, son lienzos de algodón, no se lleve el asunto al juzgado: pagaré los derechos como de algodón y entraré en transacciones con los partícipes del comiso?

No solo esos males se realizarán; sino que tras ellos vendrán otros peores á que se dá lugar. La confusión, la vergüenza, el abandono, la tolerancia, el temor de salir siempre mal, se apoderarán de los buenos empleados: los malos se aprovecharán de estas ventajas para ponerse en combinacion con los contrabandistas, á fin de sacar unos y otros la utilidad que se proponen los buenos, fatigados del juicio por los artículos, posiciones y trampas de un abogado cabiloso y enredador, mereciendo propiamente el nombre de un verdadero OTACUSTA, huirán de promover el comiso en casos iguales, bien escarmentados de los resultados anteriores. Una declaracion semejante hará que el campo quede por los empleados infieles y por los contrabandistas; aunque por otra parte resultará que el tal abogado no percibirá el fruto de sus maquinaciones, porque no promoviendo comisos tan bonitos y sabrosos como el presente, no tendrán el gusto de decir cual otro Figaro:

De las monedas
Ya el ruido siento,
Ya el oro viene,
La plata cuento.

Oportunamente instruiremos á nuestros lectores del resultado judicial de tan grave negocio que lo esperamos conforme con los deseos de la parte sana de la nacion, interesada en los justos aumentos del tesoro público, no ménos que los progresos de la naciente industria del pais, á cuyos sagrados objetos se ha dedicado en este negocio, con tanto entusiasmo, celo, actividad y energía el administrador interino, sosteniendo una causa nacional por todos sus aspectos; mientras que el licenciado D. Francisco Olaguibel, poblano de nacimiento, afila el puñal para clavarlo en el corazon de su patria. Servicios tan perjudiciales á la causa del bello departamento de Puebla, sabrá tenerlos muy presentes para recompensarlos al tiempo de elegir sus funcionarios públicos, echando una ojeada de indignacion sobre el hijo ingrato que los oprime, sepultándolo en el olvido.

EE

AVISOS.
EN el cajon esquina de la segunda calle de Plateros y la Palma, se encuentran entre otros efectos, chaquetas del paño fino, hechas en Francia, y se venden al cómodo precio de ocho pesos.

UN sugeto desea colocarse desempeñando los cuatro ramos siguientes: 1.º Enseñar á escribir por la forma de Torlo. 2.º Enseñar elementos de dibujo y música. 3.º Tocar el organo. 4.º llevar la pluma á libros parroquiales, apuntes &c. Vive en el meson de San Agustín en donde contestará con el que guste ocuparlo.